

## TALLER: FORMULACIÓN DEL PLIEGO DE CARGOS – ELEMENTOS JURÍDICOS Y TÉCNICOS

### 1. Objetivo del taller

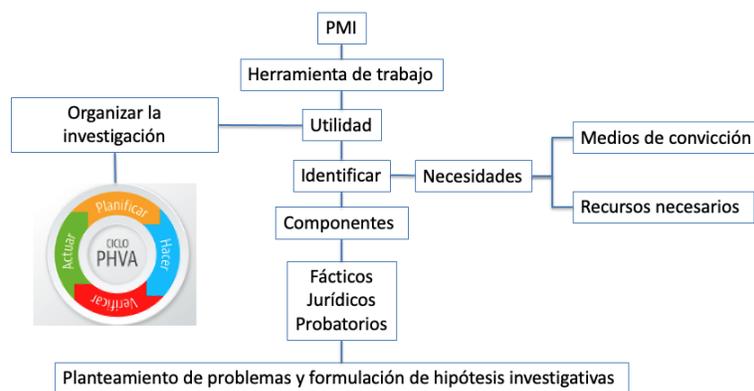
Brindar a los participantes las herramientas que le permitan la construcción de un pliego de cargos que se ajuste a las exigencias jurídicas establecidas en la Ley Disciplinaria.

### 2. Plan metodológico de Investigación

La elaboración de un pliego de cargos tiene como antecedente indispensable el adelantamiento de una etapa investigativa, cuya finalidad es:

- Verificar la ocurrencia de la conducta
- Determinar si es constitutiva de falta disciplinaria
- Determinar si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de responsabilidad

La Secretaría Jurídica Distrital propone que la investigación disciplinaria se adelante teniendo como base un Plan Metodológico de Investigación, que apoyará tanto al titular de la potestad disciplinaria como a la persona encargada de la instrucción y análisis del expediente, en el proceso investigativo de conductas con relevancia disciplinaria.



### 3. Fundamentos jurídicos del Plan Metodológico de Investigación

La Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones” buscó generar herramientas eficaces para el cuidado de los recursos públicos entre las que se encuentran es fortalecimiento del régimen sancionatorio y el robustecimiento de la acción preventiva de actos de corrupción a través del fomento de la cultura de la legalidad la integridad y el buen manejo del recurso público.

El artículo 32 de dicha norma precisó la necesidad de una metodología de investigación disciplinaria, entendida esta como una herramienta de trabajo que permitirá gestionar la investigación y de esta manera procurar llegar o bien a la verificación de existencia de una de las causales de terminación del proceso, o a la demonstración objetiva de la falta y la responsabilidad del disciplinado.

#### **4. Ventajas del Plan Metodológico de Investigación Disciplinaria**

- Permite la identificación de los problemas probatorios, fácticos y jurídicos propios de una investigación.
- Facilita la organización esquemática del proceso disciplinario.
- Ayuda a la planeación, proyección, control y verificación de los resultados en cada una de las etapas del proceso.
- Propicia la identificación de los recursos necesarios para llevar a buen término una investigación disciplinaria

#### **5. Componentes de la investigación**

##### **5.1. Componente fáctico**

Se compone por las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se produjeron los hechos materia de investigación.

Hechos disciplinariamente relevantes (Artículo 215, numeral 2)

Aquellos hechos que tengan la capacidad de producir efectos jurídicos y que contribuyan a establecer o no una responsabilidad disciplinaria.

Elemento fáctico de la hipótesis investigativa

¿Qué pudo haber sucedido?

##### **5.2. Componente jurídico**

Determinar cómo encuadra la historia fáctica en la norma disciplinaria aplicable al caso  
Primera subsunción jurídica (provisional) de los hechos con las disposiciones legales sustantivas y de procedimiento

En este punto se debe tener especial cuidado en los ingredientes normativos del tipo (objetivos y subjetivos).

¿Procede adelantar la actuación disciplinaria?

¿Qué etapa debo adelantar?

¿Qué norma se pudo haber vulnerado con la conducta investigada?

¿Cuáles son los elementos normativos que deben ser probados?

##### **5.3. Componente probatorio**

¿Cuáles son los medios de prueba que se requieren para sustentar la teoría fáctica y jurídica planteada?

Elementos de convicción generales que se deben establecer y que son necesarios para la formulación de un pliego de cargos:

1. La ocurrencia del hecho

La adecuación del hecho en la conducta disciplinaria que se plantea (ingredientes normativos objetivos y subjetivos)

## 2. La responsabilidad del disciplinado

Elementos que permiten establecer el aspecto subjetivo de la conducta

Lo que importa es lo que las pruebas reflejan, no lo que instructor cree del proceso

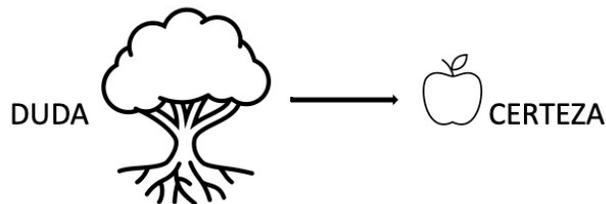
<u>Elementos estructurales de la falta</u>	<u>Medio de prueba</u>	<u>Lo que demuestra</u>	<u>Notas</u>

## 6. El proceso disciplinario

Conjunto de etapas que se cumplen para lograr unos objetivos o finalidades específicas:

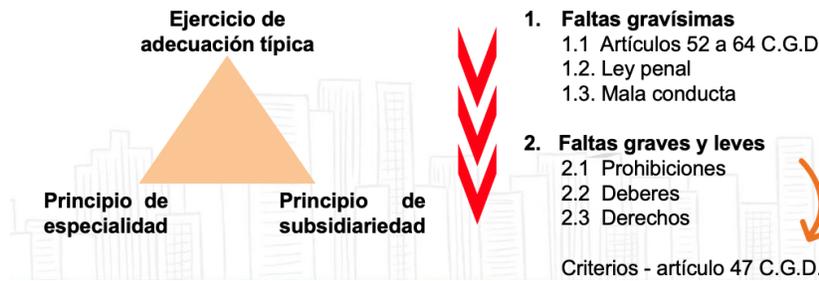
- Prevalencia de la justicia
- Efectividad del derecho sustantivo
- Búsqueda de la verdad material
- Cumplimiento de los derechos y garantía debidos a las personas que en él intervienen

La naturaleza del proceso disciplinario es inquisitiva y tiene como derrotero probatorio la **investigación integral**.



## 7. Tipicidad en materia disciplinaria

La tipicidad exige que el comportamiento esté contemplado como falta disciplinaria desde antes de su ocurrencia y que la descripción contemple como mínimo quien tiene la capacidad de cometerla, cuál es el verbo que describe la acción u omisión, y el sujeto u objeto respecto del cual ocurre.



**Recuerde que:** De acuerdo con lo expuesto en la Sentencia C-328 de 2003 proferida por la Corte Constitucional, la competencia exclusiva para consagrar prohibiciones en el ordenamiento jurídico radica en el Legislador

## 8. Faltas gravísimas

FALTAS GRAVÍSIMAS	
52	Relacionadas con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario
53	Relacionadas con la libertad y otros derechos fundamentales
54	Relacionadas con la Contratación Pública
55	Relacionadas con el servicio o función pública
56	Relacionadas con el régimen de incompatibilidades, inhabilidades, impedimentos y conflictos de intereses.
57	Relacionadas con la hacienda pública
58	Relacionada con la acción de repetición
59	Relacionadas con la salud pública, los recursos naturales y el medio ambiente.
60	Relacionadas con la intervención en política.
61	Relacionadas con el servicio, la función y el trámite de asuntos oficiales.
62	Relacionadas con la moralidad pública
63	Faltas atribuibles a los funcionarios judiciales y a los empleados judiciales.
64	Relacionadas con el régimen penitenciario y carcelario.
65	Faltas que coinciden con descripciones típicas de la ley penal.
66	Causales de mala conducta

**Tipos abiertos:** «aquellas infracciones disciplinarias que ante la imposibilidad del legislador de contar con un listado detallado de comportamientos que se subsumen en las mismas, remiten a un complemento normativo, integrado por todas las disposiciones en las que se consagren deberes, mandatos y prohibiciones que resulten aplicables a los servidores públicos. (Sentencia C-818 de 2005)

**Tipos en blanco:** Apuntan a preceptos que requieren de una remisión normativa para completar su sentido bajo la condición de que se «verifique la existencia de normas jurídicas precedentes que definan y determinen, de manera clara e inequívoca, aquellos aspectos de los que adolece el precepto en blanco» exigencia que trasciende al campo disciplinario. (Sentencia C-343 de 2006)

## 9. Sugerencia de redacción del cargo

El disciplinable (investigado) XXXXX (el número de cédula no es necesario) en su condición de Director de XXXXX de la Secretaría de XXXX, para la época de los hechos, estos es para la vigencia 2017 (o día exacto) puede estar incurso (al parecer o presuntamente incurrió) (puede comprometida su responsabilidad disciplinaria) en la falta descrita en el numeral XX del artículo XXX de la Ley 1952 de 2019 al haber elegido (VERBO RECTOR) (en tal fecha) mediante la modalidad de contratación directa el contrato XXXX sin que el contratista contara con los requisitos de capacidad jurídica o experiencia requeridos según los estudios previos. (desarrollo de las circunstancias de tiempo, modo y lugar)

## 10. Aspectos para tener en cuenta

Para formular un pliego de cargos se requiere una completa esquematización de la estructura del ilícito disciplinario, a punto de precisar claridad respecto de los fundamentos conceptuales, normativos y jurisprudenciales de la falta y de la responsabilidad.

El ejercicio de estructuración del cargo debe partir de la interpretación normativa y la apreciación integral (de la prueba y de los argumentos presentados), los cuales deben ser expuestos en el pliego de cargos y se constituyen en las razones de convencimiento del despacho.

El deber de motivación de las decisiones exige que el operador disciplinario exponga cómo encajan todas las piezas jurídicas, fácticas y probatorias y justifican la razón de ser de la decisión.

La materialización del principio de lealtad procesal exige que el despacho realice una exposición abierta de las razones tenidas en cuenta para tomar una decisión específica.

Recuerde que la decisión es la consecuencia de un ejercicio lógico y de raciocinio, en el que el operador disciplinario escoge, entre varias alternativas posibles, aquella que resulta más acertada, en virtud de los grados de aceptabilidad, al caso objeto de estudio.

La decisión que asume el despacho es la consecuencia que se desprende de las fórmulas normativas y los hechos probados y en tal sentido debe existir una correlación entre el tipo imputado, las pruebas obrantes en el proceso que determinan la demostración de unos hechos, la conducta objeto de reproche y las alegaciones de las partes en caso de existir.

La decisión de cargos es la columna vertebral del proceso y sirve de cimiento de la etapa de juzgamiento, de tal suerte que se requiere una solidez y consistencia.

**TALLER: FORMULACIÓN DEL PLIEGO DE CARGOS – ELEMENTOS JURÍDICOS Y TÉCNICOS**

**CASOS DE ESTUDIO**

Componente fáctico

La señora Pepita (profesional especializada) presentó queja ante el Comité Organizador de los Juegos Nacionales y Muestras Culturales de la Contraloría General de la República, en la que informó que durante el desarrollo de dicha actividad había sido víctima de agresión física y verbal por parte del señor Pedro (director financiero).

Es de anotar que la actividad se llevó a cabo en el municipio de Melgar, en horario no laboral y antes de la inauguración de los juegos programados por la entidad.

Como punto relevante se tiene que Pepita y Pedro fueron compañeros sentimentales por varios años y la agresión se generó como consecuencia de un reclamo del señor Pedro al ver que a Pepita la acompañaba su nuevo novio.